

NUEVO ESTATUTO DEL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO DE LA SEGU- RIDAD SOCIAL

Entre otras ventajas, representa una
mejora general de retribuciones

El «Boletín Oficial del Estado» publicará hoy un decreto por el que se aprueba el nuevo Estatuto Jurídico del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliares de Clínica de la Seguridad Social, que beneficiará aproximadamente a 26.000 empleados.

Por primera vez, en este Estatuto se recoge la regulación de la relación laboral de todo el personal sanitario, titulado o no titulado, con el Instituto Nacional de la Vivienda, incluidas las siguientes actividades: ayudantes técnicos sanitarios, practicantes, enfermeras, matronas, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales y auxiliares de clínica. Entre las innovaciones que presenta el nuevo Estatuto figuran las siguientes:

Se agiliza el régimen de provisión de vacantes; el ingreso será por concurso, según baremo de méritos, con acceso a puesto de plantilla tras un período de prueba de tres meses sin nota desfavorable.

Se actualizan los conceptos retributivos y se establece un complemento de destino para el personal al servicio de instituciones cerradas.

Todos los procesos patológicos, no incluidos como enfermedad profesional derivada de la actividad realizada en las instituciones, se considerarán accidentes de trabajo.

Queda establecido un plan de acciones sociales, con un conjunto de ayudas económicas como anticipos ordinarios y extraordinarios sin interés, préstamos para viviendas, ayudas para hijos subnormales, becas de estudio para hijos y huérfanos, etc.

MEJORA DE RETRIBUCIONES

Asimismo, a la entrada en vigor del Estatuto, se efectuará una mejora general de las retribuciones del personal cuya relación laboral se regula en el mismo. La jornada de trabajo en las instituciones hospitalarias se fija en cuarenta y dos horas semanales, y en las instituciones abiertas —ambulatorios—, de treinta y seis horas.

Finalmente, en las disposiciones transitorias se prevé la confirmación en propiedad del personal que ocupaba plazas en situación provisional y que el 31 de diciembre de 1972 llevase actuando, como mínimo, un año, tendrá efectividad desde el 10 de enero de 1972.